BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20266620003483
Fecha: 17-03-2026

MEMORANDO

522

Bogotá, D.C.,

PARA: **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**
Alcalde Local de Puente Aranda

DE: **HERNAN GOMEZ ESPITIA**
Apoyo Técnico Infraestructura contratos 847/2024 y 848/2024

ASUNTO: Rad. 20266610024502 del 16/03/2026 - Solicitud Reinicio Contratos 847/2024 y 848/2024

Cordial saludo,

Como Ingeniero de apoyo técnico de Infraestructura y en relación a los contratos de obra N° 847/2024 suscrito con el CONSORCIO SALÓN COMUNAL 013 cuyo objeto es *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO CORKIDI EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C."* y de Interventoría N° 848/2024 suscrito con la firma JVM INGENIERIA SAS BIC cuyo objeto es "*CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PUBLICA FDLPA-LP-013-2024, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO CORKIDI EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTA D.C."*, me permito informar sobre la novedad de solicitud de Reinicio N° 1 de los contratos del asunto:

Estado actual:

Contrato No.	847-2024	848/2024
Tipo de Contrato:	Obra	Interventoría
Contratista:	CONSORCIO SALÓN COMUNAL 013	JVM INGENIERIA SAS BIC
Representante legal	RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
Fecha de Suscripción	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025

Fecha de inicio:	05 de mayo de 2025	05 de mayo de 2025
Fecha prevista de terminación:	04 de enero de 2026	04 de enero de 2026
Plazo:	8 meses	8 meses
Valor	$1.060.630.916,00	$ 107.564.773,00
Suspensión N° 1	Periodo: Por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde el 5 de diciembre de 2025 hasta el 3 de febrero de 2026	Periodo: Por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde el 5 de diciembre de 2025 hasta el 3 de febrero de 2026
Ampliación Suspensión N° 1	Periodo: Por el término de dos (2) meses, contados desde el 4 de febrero de 2026 hasta en 3 de abril de 2026	Periodo: Por el término de dos (2) meses, contados desde el 4 de febrero de 2026 hasta en 3 de abril de 2026
No. Certificado de Registro Presupuestal:	2173 de fecha 31 de diciembre de 2024	2174 de fecha 31 de diciembre de 2024
No. Póliza:	310 47 994000013480-Garantía de Cumplimiento310 74 994000005246-Garantía de RCE	CSC-100051022 Garantía de Cumplimiento
CUENTAS TRAMITADAS:	ANTICIPO: $ 424.252.368 PAGADO CUENTA 1: $ 77.015.150 - PAGADA CUENTA 2: $ 87.626.005– PAGADA CUENTA 3: $ 182.115.544– PAGADA CUENTA 4: $ 49.207469 - PAGADA TOTAL PAGADO: $ 820.216.534	CUENTA 1: $ 27.827.007 - PAGADA CUENTA 2: $ 30.782.334 -PAGADA CUENTA 3: $ 8.319.055 – EN TRAMITE TOTAL PAGADO: $ 58.609.341
AVANCE ACTUAL DE OBRA/INTER.	62.2%	62.2%

Mediante la comunicación CS013-OFC-2025-155 del 27/02/2026 remitida al Interventor, el contratista de obra **CONSORCIO SALÓN COMUNAL 013**, solicita el reinicio N° del contrato 847/2024 con el fin de retomar la ejecución de las actividades disponibles y optimizar el uso del plazo contractual teniendo en cuenta que por parte del contratista Consorcio Salón Comunal 013 se adelantaron las gestiones requeridas ante ENEL-CODENSA para avanzar con el trámite de autorización de aumento de carga requerida para el funcionamiento del salón comunal, adelantando y culminando el proceso de elaboración de diseño eléctrico conforme a los requisitos técnicos exigidos por la Entidad según norma RETIE (Resolución 90708); de otra parte se radicaron ante ENEL-CODENSA el Diseño Serie 4 junto con la totalidad de los documentos y anexos técnicos requeridos para dar continuidad al proceso de aprobación de la acometida eléctrica del Salón Comunal del barrio Corkidi, anotando que se puede avanzar en las demás actividades de la obra que sí se encuentran en condiciones técnicas, presupuestales y operativas de ejecutarse.

De otra parte manifiesta el contratista de obra que el Consorcio Salón Comunal 013 y la Interventoría trabajaron conjuntamente en la identificación y cuantificación de las actividades faltantes para la correcta culminación del objeto contractual y como resultado de dicho trabajo, se elaboró un balance de actividades pendientes, priorizadas conforme a las necesidades técnicas de la obra y en articulación con la adición presupuestal que se encuentra en trámite ante el FDLPA, en consecuencia, habiendo cumplido con las gestiones que motivaron la suspensión y dado que el único factor pendiente de definición (la respuesta de ENEL) es externo y ajeno al control del Consorcio contratista, se considera procedente y necesario el reinicio del contrato para dar continuidad a la ejecución de las actividades disponibles

Así mismo el interventor **JVM INGENIERIA SAS BIC**, mediante el Radicado N° 20266610024502 del 16/03/2026 - comunicación JVM-FDLPA-C848/2024-070-2025– acoge los argumentos esgrimidos por el contratista de obra soportando la necesidad de reiniciar el contrato de obra, ratificando que durante el periodo de suspensión, el contratista de obra adelantó las gestiones técnicas y administrativas necesarias para superar las causas que dieron origen a la suspensión como fueron el tema eléctrico ante el operador ENE-CODENSA, como también culminaron la estructuración del balance final del contrato, adelantando para ello las gestiones técnicas y administrativas relacionadas con ajustes técnicos y presupuestales del proyecto.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, y como Apoyo Técnico del proyecto encuentro conveniente reiniciar el proyecto de construcción del Salón Comunal Corkidi a cargo de los contratos 847/2024 de obra y 848/2024 de Interventoría, toda vez que el contratista de obra cuenta con las condiciones técnicas, operativas y logísticas que permiten la reactivación de las actividades constructivas del salón y que como lo manifiesta el contratista de obra y contando con el aval de la Interventoría, que habiendo cumplido con las gestiones que motivaron la suspensión como fueron los trámites ante la empresa ENEL-CODENSA y los trámites administrativos y presupuestales ante el FDLPA realizando para ello el balance final de actividades conforme a los ajustes de los diseños eléctricos y las necesidades técnicas de la obra, se considera procedente y necesario el reinicio del contrato para dar continuidad a la ejecución de las actividades contractuales.

De acuerdo con lo anterior, el reinicio de los contratos 847/2024 y 848/2024 resulta necesario con motivo de los hechos sobrevinientes relativos a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas siendo procedente para salvaguardar los fines de los contratos y la continuidad de los mismos.

De conformidad con lo expuesto se solicita reiniciar los contratos mencionados, dado que para el proyecto se superaron las causas que dieron origen a la suspensión como fueron el tema eléctrico ante el operador ENE-CODENSA sobre la solicitud de autorización para aumento de la carga, como también culminó la estructuración del balance final del contrato a partir de los ajustes a los diseños, adelantando para ello las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales.

Ahora bien y como se estableció en la CLAUSULA 4. Plazo de ejecución de los contratos 847/2024 y 848/2024, y teniendo en cuenta que la suspensión N° 1 para el proyecto se suscribió el 5/12/2025 quedando pendientes 31 días del plazo contractual, la fecha de reinicio se fijaría para el día 24 de marzo de 2026 y la nueva fecha de terminación del plazo contractual sería el 23 de abril de 2026.

Cordialmente,



HERNAN GOMEZ ESPITIA
Apoyo Técnico Infraestructura contratos 847/2024 y 848/2024

Proyectó: Ing. Hernan Gomez -Profesional Área de Infraestructura. 
Revisó: Arq. Juan Torres - Profesional Área de Infraestructura.
Revisó: Dr. Jesús David Diaz Campos - Abogado de Despacho.